

Constancia Secretarial: el 11 de febrero de 2021 ingresa con sustitución de poder y dar continuidad al trámite.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00523

A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

De otro lado, reconózcase personería jurídica para actuar en las diligencias como apoderado de la parte ejecutante, al abogado Cristian Andrés Argumero Flórez, en los términos de la sustitución del poder aportada por la abogada Stephania Figueroa Arregocés, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc964b55584d65fa7e91575099ba0df744b821c304237cfb1972e8b083a121df

Documento generado en 29/07/2021 04:20:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>